Naciones Unidas A/RES/60/286\*



Distr. general 9 de octubre de 2006

## Sexagésimo período de sesiones

Tema 116 del programa

# Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/60/999)]

## 60/286. Revitalización de la Asamblea General

La Asamblea General,

Reafirmando la posición central de la Asamblea General como principal órgano deliberativo, normativo y representativo de las Naciones Unidas, así como la función de la Asamblea en el proceso de establecimiento de normas y la codificación del derecho internacional.

Reafirmando también la autoridad de la Asamblea General y el fortalecimiento de su función respecto de los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando su papel central en el proceso de reforma,

*Reconociendo* que la Asamblea General es el foro universal y representativo integrado por todos los Miembros de las Naciones Unidas,

Destacando la necesidad de respetar plenamente y mantener el equilibrio entre los órganos principales de las Naciones Unidas dentro de sus respectivos ámbitos y mandatos de conformidad con la Carta,

Reafirmando que las sesiones plenarias de la Asamblea General deben constituir un foro para la formulación de declaraciones de alto nivel sobre políticas, así como para el examen de, entre otras cosas, temas del programa que revistan especial importancia o urgencia,

Subrayando la importancia de proporcionar recursos suficientes para la ejecución de los programas y las actividades encomendados por mandato,

*Reafirmando* su autoridad para el examen de todas las cuestiones presupuestarias, de conformidad con lo estipulado en la Carta,

*Reafirmando también* sus resoluciones anteriores sobre la revitalización de su labor, en particular las resoluciones 58/126, de 19 de diciembre de 2003, 58/316, de 1° de julio de 2004, y 59/313, de 12 de septiembre de 2005,

Recordando su resolución 51/241, de 31 de julio de 1997,

<sup>\*</sup> Publicado nuevamente por razones técnicas.

Tomando nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Asamblea General establecido en virtud de la resolución 59/313<sup>1</sup>,

Decide aprobar el texto que figura en el anexo de la presente resolución.

99ª sesión plenaria 8 de septiembre de 2006

#### Anexo

La Asamblea General,

# Grupo temático I. Función y autoridad de la Asamblea General

En el contexto de un mayor fortalecimiento de la función y la autoridad de la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas.

- 1. Reafirma la función y la autoridad de la Asamblea General, incluso respecto de cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales, según lo estipulado en los Artículos 10 a 14 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas, utilizando cuando corresponda los procedimientos enunciados en los artículos 7 a 10 del reglamento de la Asamblea, que permiten una actuación rápida y urgente de la Asamblea, teniendo presente que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 24 de la Carta;
- 2. Insta a los Presidentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que se reúnan periódicamente a fin de asegurar una mayor cooperación y coordinación de sus programas de trabajo de conformidad con las respectivas responsabilidades que les confiere la Carta; el Presidente de la Asamblea informará periódicamente a los Estados Miembros acerca de los resultados de dichas reuniones;
- 3. Recomienda que se celebren en la Asamblea General debates temáticos interactivos sobre cuestiones de actualidad de importancia decisiva para la comunidad internacional e invita al Presidente de la Asamblea a proponer temas para dichos debates interactivos, en consulta con los Estados Miembros;
- 4. Invita al Consejo de Seguridad a impulsar sus iniciativas destinadas a mejorar la calidad del informe anual que presenta a la Asamblea General según lo estipulado en el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta, a fin de proporcionar a la Asamblea un informe sustantivo y analítico;
- 5. Al hacer la evaluación de las deliberaciones relativas al informe anual del Consejo de Seguridad que se pide en el párrafo 12 del anexo de la resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, el Presidente informará a la Asamblea General de su decisión sobre la necesidad de seguir examinando el informe del Consejo, incluso en lo que se refiere a la convocación de consultas oficiosas, sobre la necesidad y el contenido de las medidas que la Asamblea podría adoptar sobre la base de las deliberaciones, así como sobre cualquier asunto que se haya de señalar a la atención del Consejo;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/60/999.

- 6. Invita al Consejo de Seguridad a que periódicamente ponga al corriente a la Asamblea General de las medidas que haya adoptado o prevea adoptar para mejorar la presentación de sus informes a la Asamblea;
- 7. Invita también al Consejo de Seguridad a que, de conformidad con los Artículos 15 y 24 de la Carta, presente periódicamente a la Asamblea General para su consideración informes especiales de carácter temático sobre cuestiones de interés internacional del momento;
- 8. Invita al Consejo Económico y Social a que siga preparando su informe a la Asamblea General de conformidad con la resolución 50/227 de la Asamblea, de 24 de mayo de 1996, procurando que sea más conciso y orientado a la acción, para lo cual hará hincapié en las esferas críticas que requieran la adopción de medidas por la Asamblea y, según corresponda, hará recomendaciones concretas para su examen por los Estados Miembros;
- 9. Pide al Presidente de la Asamblea General que al final de su mandato presente a su sucesor un breve informe oficioso sobre las mejores prácticas y la experiencia adquirida;
- 10. Toma nota del apartado b) del párrafo 3 de su resolución 59/313, de 12 de septiembre de 2005, y toma nota también del párrafo 9 de su resolución 60/246, de 23 de diciembre de 2005, por los que se pusieron a disposición de la Oficina del Presidente de la Asamblea General dos puestos adicionales de categorías directiva y superior, con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, como parte de las medidas destinadas a reforzar dicha Oficina;
- 11. Pide al Secretario General que siga haciendo los arreglos necesarios para proporcionar al Presidente electo de la Asamblea General locales de oficina de transición y apoyo de otro tipo, de conformidad con la resolución 58/126, de 19 de diciembre de 2003;
- 12. Insta a una mayor interacción, según y cuando proceda, con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en especial las de los países en desarrollo, sobre cuestiones pertinentes, respetándose plenamente el carácter intergubernamental de la Asamblea General y de conformidad con las disposiciones pertinentes del reglamento;
- 13. Insta también, según proceda, a la constante cooperación entre la Asamblea General y los parlamentos nacionales y regionales, en particular por conducto de la Unión Interparlamentaria;
- 14. Pide al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en cooperación con los países interesados y las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, siga adoptando medidas adecuadas para lograr una mayor sensibilización del público de todo el mundo sobre la labor de la Asamblea General;
- 15. Insta a la Secretaría a que siga esforzándose por aumentar la visibilidad de la Asamblea General y, a esos fines, pide que se reorganice la presentación de la información en el *Diario de las Naciones Unidas* de modo que la información relativa a las sesiones plenarias y otros grandes acontecimientos de la Asamblea General aparezca junto a la información sobre las sesiones del Consejo de Seguridad;
- 16. Alienta a los Presidentes de la Asamblea General a que aumenten su visibilidad pública, entre otras cosas aumentando los contactos con los representantes de los medios de comunicación y la sociedad civil, para promover de

ese modo las actividades de la Asamblea, y alienta al Secretario General a que mantenga la práctica de proporcionar a la Oficina del Presidente de la Asamblea los servicios de un Portavoz del Presidente de la Asamblea y un auxiliar del Portavoz;

## Grupo temático II. Selección del Secretario General

- 17. Recuerda que el Artículo 97 de la Carta y las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General 11 (I), de 24 de enero de 1946, y 51/241 son pertinentes para el papel de la Asamblea General en el nombramiento del Secretario General a recomendación del Consejo de Seguridad;
- 18. Subraya, teniendo presentes las disposiciones del Artículo 97 de la Carta, la necesidad de que el proceso de selección del Secretario General incluya a todos los Estados Miembros y sea más transparente y de que, durante el proceso de identificación y nombramiento del mejor candidato para el puesto de Secretario General, se tengan en cuenta debidamente la rotación regional y la igualdad entre los géneros, e invita al Consejo de Seguridad a que de manera periódica ponga al corriente a la Asamblea General de las medidas que haya adoptado a ese respecto;
- 19. Alienta, sin perjuicio de las funciones de los órganos principales según lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta, al Presidente de la Asamblea General a que celebre consultas con Estados Miembros para identificar posibles candidatos que cuenten con el respaldo de un Estado Miembro y a que, tras informar a todos los Estados Miembros de los resultados, transmita esos resultados al Consejo de Seguridad;
- 20. Insta a la presentación oficial de candidaturas al puesto de Secretario General de forma que haya tiempo suficiente para la interacción con los Estados Miembros y pide a los candidatos que presenten sus opiniones a todos los Estados miembros de la Asamblea General;
- 21. Recuerda el párrafo 61 de su resolución 51/241, en que dispuso que, a fin de garantizar una transición efectiva y sin contratiempos, el Secretario General debería nombrarse lo antes posible, preferiblemente por lo menos con un mes de antelación con respecto a la fecha en que terminara el mandato del titular;
- 22. Subraya la importancia de que los candidatos al puesto de Secretario General tengan y demuestren, entre otras cosas, adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, gran capacidad de liderazgo y experiencia administrativa y diplomática;

## Grupo temático III. Métodos de trabajo

- 23. Reafirma el derecho soberano de los Estados Miembros a presentar propuestas en el contexto del reglamento de la Asamblea General y alienta a los Estados Miembros a que presenten proyectos de resolución más concisos, con objetivos claros y orientados a la acción;
- 24. Pide al Secretario General que publique un texto refundido del reglamento de la Asamblea General en todos los idiomas oficiales, en versión impresa y en línea, y pide a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría que ponga a disposición del público los precedentes y la práctica previa sobre los reglamentos y las prácticas de los órganos intergubernamentales de la Organización;
- 25. Pide a las Comisiones Principales que sigan empeñándose en racionalizar más sus programas y mejorar sus métodos de trabajo e invita a las Mesas de las

Comisiones Principales a que aumenten su cooperación, de conformidad con el reglamento;

- 26. Decide, a ese respecto, que se tendrán en cuenta debidamente las recomendaciones de las Comisiones Principales relativas a la mejora de sus métodos de trabajo y la asignación de los temas del programa que requieren la aprobación de la Asamblea General para ser aplicadas;
- 27. Reitera su llamamiento a que se aplique efectivamente el artículo 42 del reglamento de la Asamblea General;
- 28. Pide información actualizada sobre la recomendación que hizo en el párrafo 15 de su resolución 59/313 de que se estudiara la utilización de escáneres ópticos como medio para agilizar el escrutinio de los votos emitidos en votación secreta en las elecciones, teniéndose debidamente en cuenta los requisitos de seguridad al respecto y la credibilidad, fiabilidad y confidencialidad de ese medio, y pide al Secretario General que le informe sobre las modalidades de ese sistema;
- 29. Pide al Secretario General que continúe aplicando las medidas enunciadas en el párrafo 20 de la resolución 57/300, de 20 de diciembre de 2002, sobre la unificación de informes, y en el párrafo 6 del anexo de la resolución 58/316, de 1° de julio de 2004, sobre la documentación;
- 30. Recuerda el párrafo 19 de su resolución 59/313 y pide al Secretario General que en el sexagésimo primer período de sesiones le presente un informe que incluya un cuadro con información fáctica sobre la aplicación de todas las resoluciones relativas a la revitalización de su labor, incluidas las resoluciones 58/126, 58/316 y 59/313 y la presente resolución;
- 31. Decide invitar al Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones a que organice consultas entre los Estados Miembros para tomar una decisión acerca del establecimiento de un grupo de trabajo especial sobre la revitalización de la Asamblea, abierto a la participación de todos los Estados Miembros, a fin de: determinar métodos para reforzar más la función, la autoridad, la eficacia y la eficiencia de la Asamblea, entre otros medios aprovechando las resoluciones pertinentes de la Asamblea y examinando su programa y sus métodos de trabajo, y presentar un informe a la Asamblea en su sexagésimo primer período de sesiones.